DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

2019



PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA - CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - No. ICCU-CM-003 DE 2019

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Subgerencia de Infraestructura

Enero de 2019

ESTUDIOS PREVIOS
ICCU-CM-003 DE 2019

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

|

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 3
2.1. OBJETO 3
2.2. ALCANCE DEL OBJETO 3
2.1.1 GLORARIO 4
2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR 7
2.3.2 PLAN DE TRABAJO 13
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN 17
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN 18
4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO 18
4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 18
4.2. FORMA DE PAGO: 18
4.3. ADICIONES Y PRORROGAS: 19
4.4. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 19
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 20
6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 20
6.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE EVALUACIÓN 20
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 23
7.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS 23
7.2 REQUISITOS JURÍDICOS 23
7.3 REQUISITOS FINANCIEROS 24
7.3.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL) 25
7.3.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE) 26
7.3.3 CAPITAL DE TRABAJO 26
7.3.4 RAZÓN DE COBERTURA 26
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO). 27
7.3.5 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) 28
7.3.6 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) 28
7.4 REQUISITOS TECNICOS 29
7.4.1.1 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA 30
7.4.1.2 VALORACION EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE 31
7.4.1.3 EXCLUSIONES A LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE 33
7.4.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES 33
7.4.2.1 VALORACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO HUMANO MINIMO REQUERIDO 36

7.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO 39
8. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 40
8.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (MÁXIMO 89 PUNTOS) 40
a. EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE - (MAXIMO 45 PUNTOS) 40
b. VALOR DE CONTRATOS ADICIONALES – (MAXIMO 44 PUNTOS) 41
8.2 ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO) ..42
8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO 10 PUNTOS) 43
8.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE 43
9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 46
9.1. CATEGORÍA DEL RIESGO 46
9.2. IMPACTO DEL RIESGO 46
1.3 VALORACIÓN DEL RIESGO 47
1.4 MATRIZ DE RIESGOS 48
1.5 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. 54
1.6 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU 55
2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 55
10.1 LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 55
10.2 GARANTÍAS ADMISIBLES 56
10.2.1. CUMPLIMIENTO 56
10.2.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 56
10.2.3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: 57
11 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO 57
11.1 ANEXO DE EXCEPCIONES: ..... ¡Error! Marcador no definido.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU -, garantizar a todos los habitantes del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución de proyectos de obra civil para realizar el **"DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",** haciendo necesario contar con la interventoría externa para las futuras obras que se deriven de los procesos licitatorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La interventoría externa deberá llevar el control: técnico, administrativo, financiero, legal tanto en la ejecución del proyecto de obra civil de emergencias, como de la consultoría que tiene por objeto caracterización de las mismas vías una vez terminada la fase de obra civil, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia especifica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, requiere contratar mediante proceso de selección concurso de méritos abierto y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar mediante el sistema de precios global fijos, sin formula de reajuste, la ejecución de la interventoría relacionada con "*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual del futuro contrato que se derive de este concurso de méritos está contenido en las actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, adoptado mediante Resolución No. 524 de 2016.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

La interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para **"DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (Versión 2013), en las NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (adoptadas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU), y en las ESPECIFICACIONES PARTICULARES definidas en los estudios y diseños del proyecto.

Las actividades, conceptos o criterios no contemplados en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, se deberán complementar con la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, publicado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual se podrá consultar en el vínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

2.1.1 GLORARIO

- **Adenda (s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los **Pliegos de Condiciones**, sus **Anexos** o **Apéndices** con posterioridad a la apertura del presente concurso de méritos, e integran con éste una totalidad y, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
- **Adjudicación:** Decisión emanada del instituto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario de Contrato objeto del concurso de méritos.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta técnica detallada que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones y se considera la propuesta técnica detallada más conveniente en el proceso de selección.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector.
- El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal**: Acto administrativo que certifica la disponibilidad presupuestal para el presente concurso de méritos.
- **Conflicto de intereses**: Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la entidad y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato objeto del presente concurso de méritos.
- **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta técnica detallada en la presente convocatoria para la Adjudicación, celebración

y ejecución del Contrato, por grupo(s), respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre el ICCU y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Convocatoria.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, incluyendo sábados, domingos y festivos.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
- **Especificaciones.** Procesos y procedimientos a los que se debe ceñir el Contratista durante la Ejecución del contrato de interventoría, para obtener los resultados objeto del presente contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración en los términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que hace la entidad de ellos de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **Requerimientos técnicos:** Es la descripción general del proyecto a ejecutar.
- **Garantía de Seriedad de la oferta**: Póliza de seguros o garantía bancaria que se presenta con las ofertas, de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio o Unión Temporal que han expresado interés en participar en el presente concurso de méritos pero que aún no han presentado propuesta.
- **Concurso de Méritos:** Proceso de selección objetiva para la selección del consultor, que se reglamenta en el pliego de condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta técnica detallada que conforme a los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, resulte más favorable a los intereses del ICCU para la celebración del Contrato de Interventoría o Consultoría, en consonancia de la Ley 80 de 1993 y la Ley No.1150 del 16 de julio de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- **Mipymes**: Se entiende por microempresas incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:
- **1. Mediana empresa:**
    - Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200)
- trabajadores,
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000)
- salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **2. Pequeña empresa:**
    - Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
    - Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil
- (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
- **3. Microempresa:**

  - Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
  - Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500)
- salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Grupos:** Sección o secciones en las cuales se divide el objeto del proceso de selección el cual puede corresponder a una región, tramo, sector etc, con sus propias características y elementos como presupuesto, ubicación geográfica, puntos de referencia y actividades, etc.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una propuesta para participar en la convocatoria y que se rige a través del pliego de condiciones.
- **Primer orden de calificación:** Es la posición que ocupa el proponente que ha obtenido la calificación definitiva más alta de su propuesta técnica, luego de haberse realizado la asignación de puntajes para cada criterio señalado en el pliego de condiciones.
- **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta técnica detallada para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Tipificación del riesgo**: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos riesgos previsibles que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Ejemplo: la modificación de la ubicación de las fuentes de materiales.
- **Contrato de primer orden**: Es aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada o Persona natural o jurídica) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), los demás contratos que no se enmarquen dentro de este esquema, se consideran SUBCONTRATOS. Es decir, no puede ser antecedido de ninguna manera por otro contrato.
- **Subcontrato:** Es el acuerdo de voluntades entre el contratista de primer orden y otro para proveer productos y servicios. En todo caso generado con ocasión de un contrato de primer orden.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Consultoría – Interventoría.

2.3.1 METODOLOGÍA

Al contratista llavera la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".** Así:

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INHERENTES AL CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA):

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.
2. Realizar, junto con cada contratista de obra, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una revisión de los estudios, diseños, planos y demás documentos de cada contrato de obra y emitir un concepto al respecto.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
7. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en sitios diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor.
8. Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por la Entidad y del representante legal del ICCU, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
9. Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.
10. Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Interventor deberá presentar un informe que contenga la verificación del proyecto de la existencia de la totalidad de

servidumbres y permisos, necesarios para la ejecución del proyecto. En este informe se deberán señalar los propietarios o poseedores de los predios de los cuales no se tiene la propiedad o la servidumbre constituida o legalizada y los permisos pendientes así como las autoridades competentes para su expedición

11. Presentar informes mensuales y final de interventoría, los cuales deberán contener la siguiente información:

Área Técnica:

a. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
b. Gráficos de cantidades de obra
c. Control de programación
d. Control de equipos
e. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
f. Resultados de ensayos y pruebas
g. Comentarios y recomendaciones

Área Administrativa:

a. Actas de comités de obra
b. Resumen del estado del contrato y subcontratos.
c. Información sobre personal, equipos e insumos.
d. Registro fotográfico.

Área Contable y Financiera:

a. Control de presupuesto e inversión
b. Reporte de multas y sanciones
c. Comentarios y recomendaciones

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:

a. Número del contrato
b. Objeto
c. Valor
d. Plazo
e. Vigencia de las garantías
f. Estado del anticipo
g. Estado de las actas de pago parcial
h. Valor de las actas pagadas
i. Valor de las actas en trámite

12. Exigir al Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar al ICCU, de tal decisión.
13. Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes.
14. Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato.
15. Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido.

16. El Interventor será responsable ante el ICCU, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente al ICCU, el Interventor será igualmente responsable.
17. Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta.
18. Verificar y realizar seguimiento y control durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, ii) Plan de trabajo; iii) Organigrama del personal de nómina y contratado; y, iv) Plan de inversión del anticipo, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables.
19. En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista; presentar informe respectivo al ICCU, que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente soportado, presentando sus respectivas recomendaciones.
20. Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como:
    - La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta.
    - El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda.
    - La verificación de los pagos a EPS, ARL, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado.
    - La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal.
    - Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
21. Solicitar al Contratista, los informes mensuales sobre el control del proyecto, en los cuales debe reportarse las actividades que ha realizado en ejercicio de este.
22. Elaborar, aprobar y presentar al ICCU las actas de recibo parcial, acorde con los cortes mensuales, las cuales deben suscribirse en conjunto con el Contratista, atendiendo a lo consagrado en el contrato y adjuntando el respectivo informe de cuenta.
23. Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Este se puede modificar de común acuerdo con el Contratista o Ejecutor, por razones técnicas o administrativas justificadas y que resulten necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación debe avalarse previamente por el interventor, e informarse de manera oportuna al ICCU, adjuntando el nuevo cronograma de actividades, plan de trabajo y flujo de caja.
24. Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar y remitirlas de manera oportuna al ICCU.
25. Remitir dentro de los plazos establecidos al ICCU, las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor, anexando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.

26. Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Sí prospera la solicitud, es deber del interventor presentar esta solicitud al ICCU con el respectivo aval del interventor.
27. Remitir al ICCU, la solicitud donde se justifique la suspensión temporal del contrato o paralización en la ejecución de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor. Recibido el aval por parte del Interventor se suscribirá en conjunto con el Contratista el acta de suspensión temporal del contrato.
28. Suscribir el acta de reinició de las actividades en forma conjunta con el Contratista.
29. Proyectar y aprobar las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación y remitirlas al ICCU, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.
30. Verificar y suscribir el acta de Liquidación.
31. Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros del Contrato. Anexando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia.
32. Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato.
33. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría, y las demás contempladas en el Manual de Interventoría y Supervisión del ICCU.
34. Llevar a cabo el diligenciamiento y alimentación periódica, durante la duración del contrato de obra, el Sistema de Información ICCU (SICCU) de acuerdo con los manuales respectivos para los módulos de contratos y proyectos, en los cuales deberá verse reflejado el avance de actividades, avance de metas, registro fotográfico, documentación contractual, logros y dificultades y demás.

E.1 TÉCNICAS.

1. Verificar que las especificaciones particulares del mismo y su correspondiente cuantificación sean coherentes. Cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones.
2. Exigir que el Contratista, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por el ICCU, para el desarrollo del contrato.
3. Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas.
4. Cumplir con la entrega de informes mensuales e informes semanales del contrato, con la periodicidad establecida al inicio de los mismos y los demás informes que se requieran en el desarrollo del contrato. Los informes deben ser entregados al ICCU, debidamente foliados, con el número de copias que se requieran, además, se debe suministrar copia digital (CD) de cada uno de los informes entregados.
5. Ordenar la corrección en los diseños y estudios que presenten falencias, fijando para el efecto un plazo determinado, cuyos costos estarán a cargo de quien el ICCU considere pertinente de acuerdo a la complejidad de los mismos.
6. Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el contratista o ejecutor, informando oportunamente al ICCU.

7. En los casos de actividades adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el Interventor deberá presentar al ICCU, un informe detallado para ser sometido a su aprobación y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.
8. Allegar un cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos y los resultados obtenidos; así mismo, incluir los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato.
9. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
10. Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos, aprobarlos, y remitir el documento con su respectiva acta al ICCU.
11. El interventor podrá tomar un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la revisión y entrega de observaciones.
12. Realizar visitas de verificación
13. Realizar la socialización del proyecto con las Alcaldía Municipal de Fusagasugá.
14. Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del ICCU.

E.2. CONTABLE - FINANCIERO.

1. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por el ICCU con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal.
2. En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad de recursos en caso que aplique.
3. Revisar, aprobar y suscribir el correspondiente Plan de Inversión y Manejo del Anticipo presentado por el Contratista o Ejecutor, y verificar su estricto cumplimiento
4. Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del Contratista, y remitirlos al ICCU. Estos deberán estar soportados como mínimo, por los siguientes documentos generados dentro del periodo reportado:
    - Extracto bancario.
    - Conciliación bancaria.
    - Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes.
    - Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios.
    - Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son

de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo.
- No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo.
- Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado.

5. Exigir y verificar el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar por parte del Contratista o Ejecutor, conforme a las directrices establecidas por el ICCU, y tasar los rendimientos financieros de los anticipos que se hayan manejado en cuentas que no generan rendimientos financieros.
6. Proyectar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido por el ICCU, para este tipo de trámite.
7. Verificar la correcta amortización del anticipo en los pagos parciales que se causen durante la ejecución del contrato.
8. Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato.
9. En caso que se compruebe que el Contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, deberá remitir un informe detallado al ICCU, solicitando las actuaciones legales a que haya lugar.

E.3. LEGALES.

1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
2. Exigir y verificar la aprobación de pólizas, así como su vigencia, el cubrimiento de los amparos determinados en el contrato y el pago de las primas.
3. Vigilar la actualización de pólizas durante la ejecución del objeto contractual, entiéndase, adiciones, prorrogas y suspensiones.
4. Verificar la actualización de pólizas según las modificaciones dadas en el tiempo cada contrato de consultoría.
5. Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato. Este requerimiento debe hacerse siempre por escrito y con copia al ICCU.
6. En caso de cualquier incumplimiento, se debe requerir al contratista por escrito, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones que presuntamente no se han ejecutado. Este requerimiento servirá para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato o convenio y en la ley. Enviar copia de este escrito al ICCU.
7. Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionario competente sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato.
8. Todas las solicitudes, ordenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito.
9. Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre modificatorios, exclusiones, aclaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para el ICCU; que permitan adelantar los procesos de liquidación de los contratos objeto de la interventoría.

En las actividades de ejecución se ejercerán las acciones de aprobación, control, coordinación, apoyo, inspección y verificación, así:

- Dar inicio a la ejecución del contrato.
- Suscribir la bitácora diaria de obra llevando una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del ICCU.
- Informar al ICCU, sobre cualquier anormalidad en el proyecto que implique modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas y que pongan en peligro la ejecución del mismo.
- Proyectar las actas de recibo parcial y/o terminación y/o liquidación según corresponda, cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada caso.
- Todas las demás que se requieran para acometer las obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

B. EN CUANTO A ALCANCE CONTRACTUAL:

El alcance del objeto contractual del futuro contrato que se derive de este concurso de méritos está contenido en las actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, adoptado mediante Resolución No. 524 de 2016.

La interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para la **PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (Versión 2013), en las NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (adoptadas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU), y en las ESPECIFICACIONES PARTICULARES definidas en los estudios y diseños del proyecto.

Las actividades, conceptos o criterios no contemplados en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, se deberán complementar con la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, publicado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual se podrá consultar en el vínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

2.3.2 PLAN DE TRABAJO

Se proponen las siguientes actividades encaminadas a cumplir las funciones planteadas:

- ✓ ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN

Una vez obtenido el acuerdo contractual, se procederá a organizar personal, oficinas y equipos que durante la ejecución del proyecto prestará la interventoría para

ejecución del mismo. Paralelamente, se coordinará con la supervisión el desarrollo de las actividades conjuntas a seguir.

Productos y Resultados esperados: Se tendrá ubicación y acondicionamiento de oficina en la localidad, suministro y mantenimiento de papelería y equipos, dotación del personal, sistemas de comunicación, vehículos de transporte, y demás elementos necesarios para el desarrollo de la interventoría.

Personal asignado: Director

- ✓ DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Con el fin de poder de clasificar las emergencias en vías y puentes en el Departamento de Cundinamarca, se deberán realizar visitas a los sitios que presenten tentativamente esta situación, de acuerdo con los informes de emergencias presentados por los municipios u otros organismos, y de las cuales, se deberán presentar los respectivos informes sobre el estado y posibles soluciones. A partir de dichos informes, se establecerá si es necesario diseños especiales o si se pueden atender las emergencias siguiendo especificaciones técnicas generales o esquemas básicos, o si por el contrario las obras necesarias para atender la emergencia sobrepasan el alcance del contrato de obra y no es posible atenderla. Así las cosas, se establecerá la necesidad o no de realizar estudios y diseños detallados, y el encargado de realizar estos, o, en el caso de que estos existan, serán dispuestos por el ICCU, y de esta manera se podrá estimar así un diagnóstico más aproximado de las condiciones de las emergencias que permitan definir las obras.

Productos y Resultados esperados: De acuerdo a los diagnósticos, necesidad de intervención, necesidad de diseños, los resultados esperados tratan de las obras necesarias para atender las emergencias en vías y puentes ya sean con diseños especializados, especificaciones técnicas generales o esquemas básicos.

Personal asignado: Director Técnico, Residentes, Especialistas.

- ✓ ACOPIO, CLASIFICACIÓN Y ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN

Para tener un conocimiento completo y detallado del proyecto se procederá al acopio de toda aquella información técnica disponible y de la normatividad relacionada con el objeto del presente contrato, tales como:

- Pliego de condiciones del contrato de obra.
- Propuesta técnica y económica de los contratistas.
- Justificación y antecedentes del proyecto.
- Estudios y diseños.
- Planos y esquemas detallados de construcción.
- Especificaciones técnicas.
- Permisos disponibles.
- Normas generales aplicables

Esta información se revisará, clasificará y ordenará, para extraer fácilmente la mayor cantidad de datos útiles para el desarrollo futuro del proyecto, evitar la duplicación de investigaciones y proporcionar un banco de datos confiable que sustente la planificación y ejecución de las actividades subsiguientes.

Productos y Resultados esperados: Con base en la revisión de esta información se elaborará concepto técnico en el que se señalarán las recomendaciones para ajustes y/o modificaciones a los planos y especificaciones, así como las solicitudes de información o documentos faltantes que se requieran para el inicio y óptimo desarrollo de las obras.

Personal asignado: Director Técnico, Residentes, Especialistas.

- ✓ AJUSTE PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO

Con un panorama claro del objeto a realizar, obtenido gracias al estudio anteriormente descrito, se procederá conjuntamente con el contratista a la ubicación y definición física de la obra mediante visita conjunta al sitio de la misma. En dicha visita se definirán los ajustes necesarios al programa detallado de actividades e inversiones presentado por el contratista en su propuesta. Luego se podrá dar el inicio de las obras.

Productos y Resultados esperados: Se obtendrá el cronograma base para la ejecución de la obra (Diagrama de barras), a partir del cual se efectuarán los controles periódicos de avance. En caso de ser necesario, se emitirán conceptos requeridos para el trámite de modificaciones al contrato por la necesidad de inclusión de ítems adicionales o cualquier otra situación encontrada en la inspección a campo.

Personal asignado: Director, Residentes.

- ✓ SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Durante la ejecución de las obras por parte del contratista, se realizará el seguimiento permanente de los trabajos y verificando el cumplimiento en términos de calidad (técnico, ambiental y de seguridad), tiempo y costos.

Esta labor se realizará haciendo presencia permanente en la obra, tomando atenta nota del avance de la misma y del desempeño del contratista con el fin de impartir las instrucciones necesarias para que en caso de ser necesario se aplique correctivos, que garanticen la ejecución a cabalidad de las obras. Además se realizarán comités quincenales de obra, donde se realzará el seguimiento a la programación y se definirán las acciones a tomar para asegurar el normal desarrollo del proyecto.

Para el control del cumplimiento de especificaciones técnicas y la calidad general de la obra, se elaborará un plan de inspección ajustado a las dimensiones y condiciones del proyecto.

Productos y Resultados esperados: Reporte diario de actividades ejecutadas con el detalle de: cantidades realizadas, personal y equipos utilizados, horas de trabajo efectivas, ensayos de calidad, inconvenientes presentados, estado del clima y observaciones generales.

Personal asignado: Director, Residentes, Especialistas.

- ✓ RECIBOS PARCIALES DE OBRA:

Con la periodicidad requerida por la entidad se realizarán los recibos parciales de obra, para los cuales se realizarán las mediciones de obra directamente en el sitio y en conjunto con el contratista, se proyectarán las respectivas actas y se verificará el

cumplimiento de todos los requisitos necesarios para dar trámite de las mismas y en consecuencia se efectúen los pagos pactados en el contrato de construcción.

Productos y Resultados esperados: Actas de recibo parcial con el detalle de cantidades ejecutadas en el período de corte de obra, previa verificación del cumplimiento de requisitos y el suministro de documentos de soporte establecidos por la entidad contratante, anexos: memorias de cantidades, resultados de ensayos de calidad, certificado de pago de aportes a salud, parafiscales, permisos ambientales, etc.

Personal asignado: Director, Residentes.

- ✓ RECIBO FINAL Y/O TERMINACION

Finalizadas las obras, se realizará el recibo final y/o terminación de las mismas, se realizarán las mediciones necesarias y se verificará que el contratista haya ejecutado la totalidad del objeto contratado, con la calidad requerida para su recibo a satisfacción.

Productos y Resultados esperados: Actas de recibo final con el detalle de cantidades ejecutadas acumuladas al finalizar el plazo de ejecución de la obra. Verificación final del cumplimiento de requisitos establecidos por la entidad contratante: paz y salvo, comunidad, empresas de servicios públicos, memorias de cantidades, resultados de ensayos de calidad, certificado de pago de aportes a salud, parafiscales, etc.

Personal asignado: Director, Residentes.

- ✓ EMISIÓN DE CONCEPTOS Y RESPUESTAS.

Con base en la revisión de la información recopilada, los resultados de la supervisión directa a obras y las comunicaciones enviadas por la entidad contratante, contratista, entidades externas y la comunidad en general, se estudiarán las condiciones de ejecución de la obra y el entorno del contrato, con el fin de emitir comunicaciones y respuesta respectivas referentes a los temas de:

- Trámites y solicitudes de actas de modificación, suspensión, adición, etc.
- Quejas e inconvenientes con la comunidad.
- Situaciones varias que afecten el desarrollo del contrato.
- Concepto técnico de operatividad de la planta con una revisión de dos meses.

Productos y Resultados esperados: Conceptos y comunicaciones dirigidas a la entidad contratante, contratista y demás interesados en el desarrollo del contrato

Personal asignado: Director, Residentes, Especialistas.

- ✓ INFORMES PERIÓDICOS

Se elaborarán y se presentarán a la entidad los informes quincenales y mensuales (o con la periodicidad acordada con el ICCU) de ejecución de la obra, en los que se presentará la descripción y avance nuestras actividades, así como el trabajo ejecutado en ese mes, reflejando adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de

gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias.

Productos y Resultados esperados: Informes detallados de ejecución del contrato en el que se presentaran resultados de las actividades de control y seguimiento. El contenido del informe será acordado con el ICCU, teniendo en cuenta los siguientes aspectos básicos:

- Introducción
- Descripción de actividades realizadas por la interventoría.
- Información contractual de los contratos.

- Aspectos Técnicos
  - Descripción de ítems ejecutados
  - Control gráfico de avance y localización de frentes de obra
  - Descripción del avance mensual
  - Control del Cronograma de Avance
  - Control de Calidad de la Obra
  - Observaciones y recomendaciones

- Aspectos Administrativos
  - Trámites y Modificaciones pendientes
  - Solicitudes, multas y sanciones
  - Observaciones y recomendaciones
  - Correspondencia cruzada

- Aspectos Financieros:
  - Cuadro de ejecución de actas y desembolsos
  - Curva S de avance de inversiones
  - Observaciones y recomendaciones
  -
- Observaciones y Conclusiones

✓ LIQUIDACIÓN FINAL

Ya habiéndose ejecutado la totalidad de las obras y realizado el recibo a satisfacción de las mismas se procederá a realizar la liquidación final del contrato de construcción, confrontando la inversión total y realmente ejecutada por el contratista, con los desembolsos realizados por la entidad, definiendo de esta forma los saldos pendientes, proyectando y tramitando la respectiva acta de liquidación.

Productos y Resultados esperados: Acta de Liquidación del contrato de obra. Visto bueno de verificación de soportes y anexos requeridos.

Personal asignado: Director.

Finalmente, cuando se haga la entrega del informe final de interventoría se procederá a la liquidación final del contrato de interventoría.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de ONCE (11) MESES, contados a partir del ACTA DE INICIO, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La contratación de la interventoría está ligada a la contratación de la obra, de tal manera que, si llegare a interrumpirse el proceso de contratación para la obra, se interrumpirá igualmente el proceso de contratación para la interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

La modalidad de selección – CONCURSO DE MERITOS– fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3ºdel artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.2.1.3.1, del decreto 1082 de 2015.

En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

(Numeral 4, Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013)

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, partiendo de los presupuestos necesarios para la estructuración de los proyectos, consideró que el valor del contrato es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($483.544.600,00).

El valor estimado del contrato estipulado, tiene incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales; en todo caso este será el valor máximo que podrán ofertar los interesados en sus ofertas económicas.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El ICCU cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 348 de fecha 21/09/2017 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($483.544.600,00).

4.2. FORMA DE PAGO:

Los desembolsos del valor del contrato se realizaran en pesos colombianos, sin tomar la fluctuación de la tasa de cambio con el fin de conservar el valor total previsto para dicha adquisición de la siguiente forma:

Pagos parciales en el mismo porcentaje de obra recibida y certificada hasta completar el 90% del valor del contrato de interventoría y el diez por ciento 10% restante, cuando se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, previa presentación del acta de liquidación final firmada por el interventor y el supervisor del contrato, junto con la entrega del inventario relacionado en medio magnético y físico del archivo del proyecto y el informe final donde se evidencia que cumplieron todas sus obligaciones

e incluya las tareas pendientes o consecuentes para su sucesor y las demás obligaciones de Ley.

NOTA 1: EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Los pagos se someten al flujo de recursos de acuerdo con los giros al INSTITUTO, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros así.

NOTA 3: El contratista deberá realizar los aportes de retención del impuesto de Industria y Comercio RETEICA correspondientes de acuerdo con los estatutos de cada municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, además, para el trámite de liquidación y posterior pago de la misma (10 % final), el contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones al (a los) municipio(s) acorde a las actas tramitadas. De igual forma deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones correspondientes al 10% final.

4.3. ADICIONES Y PRORROGAS:

Se realizarán adiciones en valor siempre y cuando exista aumento en el valor del contrato de obra objeto de la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, dicha adición se realizará en la misma proporción en la que se le realice aumento al contrato de obra y se realizaran simultáneamente; de lo contrario la interventoría está obligada a exigir la terminación de las obras en los plazos pactados y asumirá las prórrogas en tiempo que ella recomiende.

4.4. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

81101500	INGENIERIA CIVIL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81102200	INGENIERÍA DE TRANSPORTE

El objeto contractual se enmarca dentro del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el objeto del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de interventoría, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la entidad suministrará la metodología, el plan y cargas de trabajo para la interventoría, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada, razón por la cual se adelantará un Concurso de Méritos por el sistema de concurso abierto.

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el objeto del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de interventoría, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la entidad suministrará la metodología, el plan y cargas de trabajo para la interventoría, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada, razón por la cual se adelantará un Concurso de Méritos por el sistema de concurso abierto.

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta las características técnicas del proceso de selección, la Entidad adelantara un Concurso de Méritos abierto y exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada, según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015.

Dentro del contexto anterior y para determinar el presupuesto oficial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, se adoptó la metodología para establecer el presupuesto oficial de

reembolso de sueldos reales del Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.

El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la Consultoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del Consultor.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del consultor.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El valor de cada presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de interventoría.

Para la determinación honorarios de los profesionales a requerir para la ejecución de las actividades se tomó como referencia las estadísticas de los procesos realizados en los últimos años por la entidad, por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un factor multiplicador, el cual se actualiza con la variación del IPC-Índice de Precios al Consumidor.

Las metodologías de las tablas de salarios contemplan los salarios máximos que se pueden pagar a los profesionales y demás personal que intervienen en el contrato de Interventoría de acuerdo con la experiencia general y experiencia específica que la entidad requiere para la ejecución de este tipo de contratos.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación a la consultoría y la duración de la interventoría.

Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de Interventoría resultante de este proceso, teniendo en cuenta que un consultor a su vez pueda estar ejecutando en forma simultánea varios contratos.

Dentro de la carga impositiva se consideró:

Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Pólizas del Contrato: Aproximadamente el 6% del valor del contrato más el IVA.

Los impuestos nacionales y departamentales a tener en cuenta son los siguientes:

Retención en la fuente del contrato de consultoría	6 %
Estampillas departamentales*	7.5 %
ReteICA **	8 x Mil – 13 x Mil

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

*Las estampillas departamentales son las siguientes:

Pro Desarrollo	2 %
Pro Cultura	1 %
Pro Electrificación	$ 3.000,oo
Pro Hospitales	2 %
Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	0.5 %
Pro Adulto Mayor	2 %

**El ReteICA oscila en un rango que esta entre el ocho por mil y el trece por mil, esto varía dependiendo del municipio donde se ejecuten las obras. A continuación se muestran los ReteICA en diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca:

MESITAS DEL COLEGIO 10xmil	SUTATAUSA 8xmil
GUASCA 10xmil	GUATAQUÍ 10xmil
FUSAGASUGÁ 6xmil	UTICA 10xmil
SOACHA 5xmil	CAPARRAPI 10xmil
SESQUILE 7xmil	SILVANIA 8xmil
SAN ANTONIO 10xmil	BITUIMA 4xmil
SIBATE 10xmil	CACHIPAY 8xmil
EL PEÑON 5xmil	ARBELAEZ 7xmil
GUATAVITA 4xmil	NIMAIMA 10xmil
QUEBRADANEGRA 5xmil	MOSQUERA 7xmil
LA VEGA 6xmil	YACOPI 10xmil
LA MESA 2xmil	TOPAIPI 11xmil
TIBACUY 10xmil	MANTA 4xmil
GUADUAS 8xmil	GACHALÁ 8xmil
PACHO 4xmil	GACHETÁ 10xmil
VILLETA 8xmil	GAMA 7xmil
FOMEQUE 10xmil	SAN JUAN DE RIO SECO 8xmil
PAIME 10xmil	VIANI 6xmil
JUNIN 8xmil	MEDINA 8xmil
CHIA 6xmil	SAN BERNARDO 6xmil
CHOCONTA 5xmil	ZIPAQUIRA 6xmil
CHAGUANI 10xmil	UBATE 7xmil
NOCAIMA 10xmil	LENGUAZAQUE 10xmil
SAN FRANCISCO 7xmil	VILLAPINZON 3xmil
FUQUENE 4xmil	VIOTA 10xmil
NILO 9xmil	LA PEÑA xmil
PANDI 6xmil	SUESCA 5xmil
PASCA 7xmil	VERGARA 10 XMIL
PUERTO SALGAR 9xmil	BELTRAN 8xmil
QUIPILE 10xmil	GUAYABAL 6xmil
TABIO 10xmil	TENA 10xmil
UBALA 10xmil	FOSCA 7xmil
ANOLAIMA 8xmil	SUPATA 10xmil
CABRERA 10xmil	GUTIERREZ 5 XMIL
CAQUEZA 7xmil	SASAIMA 7xmil
CARMEN DE CARUPA 6xmil	FOSCA 7xmil
CHOACHI 10xmil	UBAQUE 10xmil

SAN CAYETANO 6xmil	GUAYABETAL 9xmil
TAUSA 7xmil	MADRID 10xmil
LA PALMA 7xmil	MACHETA 7xmil
VILLAGOMEZ 10xmil	CHIPAQUE 10xmil
VENECIA 10xmil	TOCAIMA 8xmil
GUACHETA 5xmil	ALBÁN 10xmil

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalaran en el pliego de condiciones.

7.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

En principio, el ICCU verificará que la propuesta económica presentada, se ajuste a lo requerido en los pliegos de condiciones, puesto que, si alguna de las causales de rechazo contempladas dentro del presente pliego es aplicable a la propuesta en evaluación, la entidad no estará obligada a realizar la calificación de los demás componentes de su propuesta, considerando que la misma se entiende como rechazada.

Posteriormente, el comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso. En caso contrario, indicará verificación cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Son factores de que debe cumplir la propuesta:

FACTORES CUMPLIMIENTO

- VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE O NO CUMPLE
- VERIFICACIÓN FINANCIERA: CUMPLE O NO CUMPLE
- VERIFICACIÓN TÉCNICA: CUMPLE O NO CUMPLE

El ICCU realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

7.2 REQUISITOS JURÍDICOS

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato:

1. Carta de presentación de la propuesta.

- Documento Compromiso de Transparencia.
- Certificado de constitución, existencia y representación legal (En caso de ser necesario).
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario).
- Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar).
- Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- .Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación de Antecedentes Judiciales.

Los proponentes deberán allegar Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, en el que se encuentre clasificado según el régimen jurídico de su inscripción de la siguiente manera:

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

7.3 REQUISITOS FINANCIEROS

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al **31 de diciembre de 2017** y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, numeral 3:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
A	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.3
B	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT) x 100	MENOR O IGUAL 70%
C	CAPITAL DE TRABAJO	AC – PC	MAYOR O IGUAL AL 40% DEL P.O (menos % de anticipo si lo hubiere)

D	RAZÓN DE COBERTURA	Uop / GI	MAYOR O IGUAL A 1.0

- AC: Activo corriente.
- PC: Pasivo corriente.
- PT: Pasivo total.
- AT: Activo total.
- PO: Presupuesto Oficial a contratar.
- Uop: Utilidad operacional
- GI: Gastos intereses

Cuando el proponente o el integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la Legislación del respectivo país; esta información financiera debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, todos los miembros del proponente plural sin domicilio ni sucursal en el país, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

7.3.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a uno punto tres (1.3) Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a los estudios y diseños sin la dependencia de un anticipo. Esto significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la consultoría o el servicio.

Un índice de liquidez adecuado determina las proyecciones financieras y presupuestales de las empresas ya que garantiza la facilidad de la empresa en generar flujo de efectivo lo cual respalda el proyecto puesto que contara con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores, con empleados, para renovar su tecnología y para adquirir materia prima.
Para consorcios o uniones temporales, se determinará con la sumatoria de los Activos Corrientes de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria de los Pasivos Corrientes de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así:

$$IL = \frac{\sum ((AC1 * \%P1) + (AC2 * \%P2) + ...+ (ACn * \%Pn))}{\sum ((PC1 * \%P1) + (PC2 * \%P2)+.....+ (PCn * \%Pn))} \geq 1.3$$

Donde,
IL = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.
ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes.
PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

7.3.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada Empresa Consultora previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a sesenta por ciento (70%), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 30 % de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Un nivel de endeudamiento de hasta el 60% nos indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la empresa está en un nivel adecuado por lo tanto el contratista tiene la capacidad de responder ante una posible eventualidad.

Para consorcios o uniones temporales, la HABILITACION O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los Pasivos Totales de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria de los Activos Totales de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así:

$$IE = \frac{\sum ((PT1 * \%P1) + (PT2 * \%P2) + \ldots\ldots + (PTn * \%Pn))}{\sum ((ATi1 * \%P1) + (AT2 * \%P2) + \ldots\ldots + (ATn * \%Pn))} \leq 70\%$$

Donde,
IE = Índice de endeudamiento del consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo total de cada uno de los integrantes.
ATn = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

7.3.3 CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá tener un Capital de trabajo igual o superior al 40% del Presupuesto oficial. Este porcentaje se determina después de realizar un estudio de mercado y teniendo en cuenta el índice de liquidez solicitado en este estudio, ya que los dos deben ser coherentes entre sí.
Un capital de trabajo adecuado nos da la seguridad de contar con empresas que puedan sobrellevar cualquier situación emergente sin peligro de desequilibrio financiero.
Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CT = CT_1 + CT_2 + CT_3 + CT_4 + \cdots$$

- **CT:** Capital de trabajo de cada integrante

7.3.4 RAZÓN DE COBERTURA

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Los proponentes deberán tener una razón de cobertura igual o mayor a 1.0

$$RC = \frac{UtilidadOperacionla}{GastosdeIntereses}$$

El cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se determinará con la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria de los gastos de interés, de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así:

$$RC = \frac{(UO1 * \%P1) + (UO2 * \%P2) + ...+ (UOn * \%Pn))}{(GI1 * \%P1) + (GI2 * \%P2)+.....+ (GIn * \%Pn))} \geq 1.0$$

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.
GTn = Gastos de interés de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

NOTA: Todos los índices se deben ajustar máximo a dos (2) decimales ajustando a la cifra mayor del segundo decimal cuando el tercer decimal es igual o mayor a cinco (5) y a la cifra menor del segundo decimal cuando el tercer decimal sea menor que cinco (5). En el eventual caso en que no se cumpla con alguno de los índices financieros requeridos, la propuesta será considerada como no hábil.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad utilizados en este capítulo, sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

La capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Uop / P	MAYOR O IGUAL A 0.01 o 1%
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Uop / AT	MAYOR O IGUAL A 0.005 o 0.5%

- Uop: Utilidad operacional
- P: Patrimonio
- AT: Activo Total
- ROA: Rentabilidad del Activo
- ROE: Rentabilidad Patrimonio

7.3.5 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Con este indicador lo que se busca es mirar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, Sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores.

Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual a 0.01 o 1%

El cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se determinará con la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria del patrimonio, de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así

$$RP = \frac{(UO1 * \%P1) + (UO2 * \%P2) + \ldots\ldots + (UOn * \%Pn))}{((P1 * \%P1) + (P2 * \%P2) + \ldots\ldots + (Pn * \%Pn))} \times 100 \geq 0.01 \text{ o } 1\%$$

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.
Pn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

7.3.6 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual a 0.005 o 0.5%

El cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se determinará con la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria del activo total, de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así:

$$RP = \frac{(UO1 * \%P1) + (UO2 * \%P2) + ...+ (UOn * \%Pn))}{\geq 1.0 \square((AT1 * \%P1) + (AT2 * \%P2)+.....+ (ATn * \%Pn))} x100 \geq 0.005 \text{ o } 0.5\%$$

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.
ATn = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

7.4 REQUISITOS TECNICOS

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieren el tipo de obras que se contratarán.

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar:

7.4.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieren el tipo de actividades que se contratarán.

La experiencia que considera la entidad necesaria para llevar a cabo los trabajos de interventoría es la siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

La experiencia general habilitante se puede acreditar en uno (1), dos (2) o hasta máximo seis (6) contratos, de la siguiente forma:

Número de Contratos Acreditados	Valor Mínimo a Certificar (%)
1 a 2 Contrato	El 75% del Presupuesto Oficial
3 a 4 Contratos	El 100% del Presupuesto Oficial
5 a 6 Contratos	El 150% del Presupuesto Oficial

Para la presente convocatoria se considera válido para acreditar experiencia específica, los contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido:

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Cuando se presente un solo contrato

- Deberá ser en INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN VÍAS DE USO PÚBLICO Y/O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN PUENTES VEHICULARES..

Cuando se presente más de un contrato

- Por lo menos UNO (1) deberá ser en INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS VEHICULARES DE USO PÚBLICO Y/O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES

- Por lo menos UNO (1) deberá ser en INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN VÍAS DE USO PÚBLICO Y/O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN PUENTES VEHICULARES.

NOTA: La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en S.M.M.L.V.

Recomendación: ver exclusiones a la experiencia general habilitante y experiencia especifica adicional, del proponente.

La experiencia general habilitante y experiencia específica adicional del proponente deberá estar inscrita, calificada y clasificada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme.

Para efectos de verificar el objeto contractual y las actividades, el proponente deberá aportar certificación, y/o acta de recibo final de interventoría y/o acta de liquidación de interventoría y/o terminación.

Se considera que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los contratos que sean relacionados en el FORMATO 3A, serán revisados en el orden en el cual estén dispuestos en el mencionado documento.

En caso tal que el contrato relacionado para acreditar experiencia, haya sido ejecutado en forma de consorcio o unión temporal, el valor del mencionado contrato será ponderado por el porcentaje de participación que tenga quien acredite la experiencia.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general habilitante del proponente no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica y viceversa.

7.4.1.1 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de **experiencia general habilitante y experiencia específica adicional del proponente**, se deberá allegar certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá aportar certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Constancia de recibo final o de terminación satisfactoria del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
i. Documento legal y contractual (Acta de recibo final de obra y/o acta de liquidación de obra y/o terminación y/o certificación), donde se encuentren las cantidades y actividades finalmente ejecutadas y valoradas del contrato de obra al cual le realizó interventoría presentes a la terminación de las obras

NOTA 1: Si el proponente no cuenta con la respectiva certificación de interventoría podrá acreditar su experiencia general habilitante mediante: acta de recibo final de interventoría y/o acta de liquidación de interventoría y/o terminación, en los cuales se incluya la descripción de los literales **a.** al **g.**

NOTA 2: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 3: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 4: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar ésta información de manera conjunta con la propuesta.

7.4.1.2 VALORACION EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

"La valoración de la **experiencia general habilitante y experiencia especifica adicional del proponente** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución;
b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
c. El valor a considerar para cada contrato que se aporta para acreditar la experiencia general habilitante solicitada, será aquí valor en smmlv certificado

por la cámara de comercio, afectado por el porcentaje de participación según su modalidad de contratante (persona natural, persona jurídica, en consorcio u unión temporal).

d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
e. El contrato o los contratos deberán estar ejecutados y terminados en la fecha prevista de cierre del término para presentar propuestas.
f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
g. Se acepta acreditar experiencia en contratos a concesiones viales. Solo se aceptará esta experiencia cuando se demuestre que el objeto o alcance del contrato se dio en interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión a infraestructura vial en la cual se halla ejecutado construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias y/o urbanas para el componente de obra civil.
h. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado y se certifique claramente lo ejecutado por el cesionario.
i. Para acreditar la experiencia correspondiente al objeto solicitado, esto es: **Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias y/o urbanas**, los proponentes podrán demostrar este requerimiento mediante alcance al objeto contractual, lo cual deberá estar debidamente certificado por la entidad contratante en donde se demuestre que en la ejecución de la interventoría desempeño funciones técnicas, administrativas y financieras a la construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias
j. Dentro del objeto u alcance contractual para acredita la experiencia general u especifica del proponente, en referencia al componente de interventoría financiera será admitida aquella expresada también como interventoría contable y/o control presupuestal.
k. Para la valoración de la experiencia tanto habilitante como ponderable la entidad no tendrá en cuenta la acreditación de experiencia adquirida mediante escisión. Esto conforme lo establece la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente - G-ACPC-01.
l. De igual forma para la valoración de la experiencia tanto habilitante como ponderable la entidad no tendrá en cuenta la acreditación de experiencia que se pretenda acreditar a través de casa matriz salvo aquellas que tengan sucursal debidamente constituida en Colombia.
m. La entidad no tendrá como válida la experiencia acreditada por los socios en el RUP después de cumplidos los tres años de constitución de una sociedad nueva. Según radicación de respuesta No. 4201814000001418 emitida por Colombia Compra Eficiente del 15 de febrero de 2018.

NOTA 1: Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia general habilitante establecido en este numeral y las reglas señaladas para la valoración de la experiencia, y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia general habilitante bajo las condiciones previamente indicadas.

7.4.1.3 EXCLUSIONES A LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Para efectos del presente proceso de selección que adelanta el ICCU, en los contratos con los que los diferentes proponentes pretendan acreditar la experiencia habilitante y la experiencia puntuable, (experiencia tanto del proponente como del equipo de trabajo) que se requiere por la Entidad, se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a la interventoría de:

- Amueblamientos urbanos, amueblamientos en carreteras.
- Parqueaderos.
- Gestión Predial.
- La ejecución de obras en Túneles Vehiculares.
- Andenes.
- Ciclo rutas
- Señalización y seguridad vial.

7.4.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Para el desarrollo del contrato que resultase del presente proceso de selección, el proponente ganador, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso, deberá acreditar el personal profesional, de acuerdo con las cantidades y calidades aquí exigidas; excepto en relación con el personal objeto de calificación que otorga puntaje.

El personal profesional objeto de calificación que otorga puntaje se deberá acreditar en la propuesta de acuerdo con las cantidades y calidades aquí exigidas.

PERSONAL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	¿HABILITANTE?	¿OTORGA PUNTAJE?
Director de Interventoría	1	30%	SI	SI
Residente de Interventoría No. 1	1	100%	SI	SI
Residente de Interventoría No. 2	1	100%	NO	NO
Especialista en Geotecnia	1	30%	NO	NO
Especialista en Estructuras	1	30%	NO	NO
Ingeniero Auxiliar	1	100%	NO	NO

Las calidades del personal profesional se describen a continuación:

UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Director de Interventoría; quien deberá ser Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, y contar con una dedicación mínima del 30% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El Director de Interventoría propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

a. Debe tener Matrícula Profesional vigente.
b. Debe contar con una experiencia general no menor a OCHO (8) años, contados desde el cierre de la licitación. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo

previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizara desde la obtención del título universitario.

c. Especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o vías y/o estructuras.
d. Demostrar una Experiencia de mínimo cuatro (4) años como Director de Interventoría en contratos de interventoría de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares, además, debe demostrar que participó en cada contrato que pretende acreditar, en por lo menos en el 30% de la duración total del mismo, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.

DOS (2) INGENIEROS RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

El proponente deberá ofertar dos (2) personas para que cumplan las labores y/o actividades de Ingeniero Residente de Interventoría; quien deberá ser Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, y contar con una dedicación del 100% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

Cada Ingeniero Residente de Interventoría propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

a. Debe tener Matrícula Profesional vigente.
b. Debe contar con una experiencia general no menor a TRES (3) años, contados desde el cierre de la licitación. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizara desde la obtención del título universitario.
c. Demostrar una Experiencia de mínimo DOS (2) años como Residente de Interventoría en contratos de interventoría de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares, además, debe demostrar que participó en cada contrato que pretende acreditar, en por lo menos en el 30% de la duración total del mismo, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.

NOTA: Para los propósitos de la evaluación, solo será evaluado uno de ellos.

UN (1) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Especialista en Geotecnia; quien deberá ser Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, y contar con una dedicación mínima del 30% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El Especialista en Geotecnia propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

a. Debe tener Matrícula Profesional vigente.

b. Debe contar con una experiencia general no menor a CINCO (5) años, contados desde el cierre de la licitación. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizara desde la obtención del título universitario.
c. Especialización y/o maestría y/o doctorado en Geotecnia.
d. Demostrar una Experiencia de mínimo DOS (2) años como Especialista en Geotecnia en proyectos de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares, además, debe demostrar que participó en cada contrato que pretende acreditar, en por lo menos en el 30% de la duración total del mismo, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.

UN (1) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Especialista en Estructuras; quien deberá ser Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, y contar con una dedicación mínima del 30% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El Especialista en pavimentos propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

a. Debe tener Matrícula Profesional vigente.
b. Debe contar con una experiencia general no menor a CINCO (5) años, contados desde el cierre de la licitación. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizara desde la obtención del título universitario.
c. Especialización y/o maestría y/o doctorado en Estructuras.
d. Demostrar una Experiencia de mínimo DOS (2) años como Especialista en Estructuras en proyectos de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares, además, debe demostrar que participó en cada contrato que pretende acreditar, en por lo menos en el 30% de la duración total del mismo, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.

UN (1) INGENIERO DE APOYO

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Ingeniero de apoyo; quien deberá ser Ingeniero y contar con Matrícula Profesional vigente, y contar con una dedicación del 100% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato y deberá ejercer sus funciones en las instalaciones del ICCU.

El Ingeniero de apoyo de Interventoría propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

a. Debe tener Matrícula Profesional vigente o en trámite.
b. Debe contar con una experiencia general no menor a UN (01) año, contado desde el cierre de la licitación. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo

previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizara desde la obtención del título universitario.

El oferente deberá ofertar en su propuesta económica el equipo mínimo de trabajo o personal total solicitado en los pliegos de condiciones, y aportará dentro de la propuesta los documentos que acrediten las condiciones exigidas del personal profesional objeto de calificación que otorga puntaje.

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR MÍNIMO EXIGIDO.

Para el desarrollo del contrato que resultare del presente proceso de selección, el proponente ganador, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso, deberá acreditar el siguiente personal técnico y auxiliar mínimo, de acuerdo con las cantidades y calidades aquí exigidas; excepto en relación con el personal objeto de calificación que otorga puntaje.

PERSONAL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	¿HABILITANTE?	¿OTORGA PUNTAJE?
Inspector	2	100%	NO	NO

El oferente deberá ofertar en su propuesta económica el equipo mínimo de trabajo o personal total solicitado en los pliegos de condiciones.

7.4.2.1 VALORACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO HUMANO MINIMO REQUERIDO

La documentación aportada para la validación de las profesiones con cargo al adjudicatario únicamente, para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el pliego de condiciones y a las siguientes reglas especiales:

a. Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía
b. Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente.
c. Aportar certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
    - Nombre del contratante;
    - Objeto del contrato u obra ejecutada;
    - Cargo desempeñado y labores cumplidas;
    - Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades;
    - Valor del contrato u obra ejecutada;
    - Firma del personal competente.
d. Aportar documento legal y/o contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta terminación y/o certificación), donde se encuentren las cantidades y actividades finalmente ejecutadas y valoradas del contrato de obra al cual le realizó interventoría presentes a la terminación de las obras
e. Aportar copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico.
f. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

g. La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, se contabilizará de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.
h. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
i. Aportar carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente concurso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido (Ver formato No. 7 del presente pliego de condiciones).
j. Solo se tendrán en cuenta los primeros proyectos relacionados en el formato respectivo, para acreditar la experiencia de cada profesional.
k. El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando EL ICCU lo requiera.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se aporten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el Posgrado acreditado no corresponde con exactitud al solicitado por la entidad, se deberá allegar el pensum académico y acta de grado, emitido por la institución educativa, que compruebe los conocimientos en las ramas solicitadas, siempre y cuando se guarde la debida correspondencia del título solicitado y el presentado.

NOTA 3: Para efectos de la validación del personal, se tomarán en consideración los procesos ya adjudicados por esta entidad y también los contratos de obra y/o interventoría derivados de éstos aún se encuentren o no en ejecución, para verificar si la hoja de vida del profesional ofertado en este proceso ya ha sido aprobada, ya que el profesional solo podrá ser aceptado siempre y cuando se compruebe que la sumatoria de los porcentajes de dedicación aprobados en proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso, no sea superior al 100% y/o que con una dedicación aprobada más la dedicación ofertada para el presente proceso no supere el 100%.

NOTA 4: Para efectos del cálculo del tiempo de experiencia especifica requerido para el personal, se tomaran años de 365 días, de tal forma, que en cada contrato que pretenda acreditar se aplicara la siguiente formula:

$$\boldsymbol{t(años) = \frac{fecha\ fin\ labores - fecha\ inicio\ labores}{365}}$$

El tiempo total de la experiencia específica para cada uno de los profesionales, será la sumatoria de la experiencia de cada contrato acreditado al profesional, sin ningún tipo de redondeo.

NOTA 5: Para aquellos casos en que el Posgrado acreditado no corresponde con exactitud al solicitado por la entidad, se deberá allegar el pensum académico, emitido por la institución educativa, que compruebe los conocimientos en las ramas solicitadas, siempre y cuando se guarde la debida correspondencia del título solicitado y el presentado.

NOTA 6: Para los proyectos con los que se pretenda acreditar la experiencia se contará a partir del cierre del presente proceso, dicho tiempo será contabilizado con base en la fecha de terminación del proyecto.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTA 7: Para efectos de los procesos de selección que adelanta el ICCU, se tomarán en consideración los procesos ya adjudicados por esta entidad y también si los contratos de obra y/o interventoría derivados de éstos aún se encuentran o no en ejecución, para verificar si la hoja de vida del profesional ofertado en este proceso ya ha sido aprobada, ya que el profesional solo podrá ser aceptado siempre y cuando se compruebe que la sumatoria de los porcentajes de dedicación aprobados en proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso, no sea superior al 100% y/o que con una dedicación aprobada más la dedicación ofertada para el presente proceso no supere el 100%.

NOTA 8: El proponente que presente oferta para más de un proceso de selección en curso adelantado por el ICCU, podrá postular como PROFESIONAL a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en algún proceso que se encuentre en curso por parte de la Entidad, y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas a alguno(s) de estos profesionales, en los demás procesos de selección en curso, NO SE ACEPTARA TAL PROFESIONAL Y SE APLICARA LA NOTA 7.

NOTA 9: Para acreditar la experiencia del sector público se deberá allegar certificación por parte de la entidad estatal, que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Cargo.
2. Funciones específicas desempeñadas en contratos de infraestructura de vías y transporte.
3. Tiempo de experiencia (Debe incluir fecha de inicio y fecha de finalización).

Se calificará la experiencia en el sector público de la siguiente manera:

a. Para optar el cargo de Director de Interventoría:
   - Por cada día de desempeño en el cargo de director o subdirector, o cargos de igual condición de la entidad territorial, relacionada con infraestructura de vías y transporte, equivaldrá a un día de experiencia como Director de Interventoría en proyectos de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares.

b. Para optar el cargo de Especialista de Interventoría:
   - Por cada día de desempeño en el cargo de Asesor técnico y/o profesional especializado, o cargos de igual condición de la entidad territorial, relacionada con infraestructura de vías y transporte, equivaldrá a un día de experiencia como Especialista de Interventoría en proyectos de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares.

c. Para optar el cargo de Residente de Interventoría.
   - Por cada día de desempeño en el cargo de Profesional Universitario o Especializado, o cargos de igual condición de la entidad territorial, relacionada con infraestructura de vías y transporte, equivaldrá a un día de experiencia como Residente de Interventoría en proyectos de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso

público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares.

De acuerdo con lo anterior, y con la experiencia que demuestre el profesional, se procederá a acreditar la experiencia habilitante para el profesional respectivo.

NOTA 10: Para efectos de los procesos de selección que adelanta el ICCU, el proponente deberá especificar claramente con cuales contratos pretende acreditar los requisitos habilitantes del proponente en el formato 6 y los del equipo de trabajo en el formato 6A.

NOTA 11: La experiencia solicitada para los especialistas del presente proceso, hace referencia a la experiencia adquirida en proyectos de obra pública, sin discriminar si la misma fue lograda dentro de contratos de obra o contratos de interventoría, ya que para la entidad, las funciones ejercidas por los especialistas en estos dos tipos de contratos, tienen cierto grado de similitud, y con el fin de garantizar pluralidad en este tipo de concurso de méritos, son tratados por igual. De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso es permitido acreditar la experiencia habilitante de los especialistas, la adquirida como tal en proyectos de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de Vías Vehiculares de uso público, ejecutados en contratos de obra o en contratos de interventoría para tal fin.

NOTA 12: Para puntuar por concepto de personal es necesario que se acredite los requisitos mínimos del personal exigido en los requisitos habilitantes.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que ofrezca y acredite el Equipo Mínimo exigido en este numeral, y como **NO CUMPLE** a quién no lo ofrezca y acredite

NOTA 13: El adjudicatario, deberá especificar claramente en el anexo correspondiente cuales son los contratos con los que acredita la experiencia de los profesionales, y deberá presentar los documentos soporte.

7.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

El proponente deberá ofertar mediante carta de compromiso, como equipo mínimo de trabajo lo siguiente:

1. Un (1) Vehículo tipo Pickup 4 x 4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2013, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros. El vehículo tendrá identificaciones del ICCU y de la interventoría.
2. Tres (3) Oficinas/Campamento/Estadia localizada en la zona del Proyecto.
3. Tres (3) Equipos completos de Comunicaciones y Equipos de Oficina fijos y móviles para la oficina Campamento de la Interventoría y para supervisión, trabajo de campo y para uso en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas. Incluye Equipo de cómputo portátil, Cámara fotográfica última tecnología, telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.
4. Comunicaciones móviles con minutos suficientes y disponibles para uso exclusivo del Ingeniero de Apoyo y del supervisor designado por el ICCU.
5. Equipo de cómputo portátil última tecnología acompañado de impresora láser a color con tóneres suficientes y disponibles durante el plazo de ejecución del contrato para uso exclusivo del Ingeniero de Apoyo y del supervisor designado por el ICCU.

8. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité verificará el cumplimiento de los requisitos y los documentos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones a los proponentes y rechazará: 1) las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes, 2) las que no cumplan con los documentos señalados en el pliego del concurso como no subsanables y 3) las de los proponentes que no alleguen los documentos subsanables que se le soliciten dentro del plazo del requerimiento.

Las propuestas hábiles se evaluarán utilizando los siguientes criterios:

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas, así:

La propuesta tendrá una apuntación total de cien (100) puntos que serán asignados de la siguiente manera:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	89
ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**100**

8.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (MÁXIMO 89 PUNTOS)

El ICCU, considera necesario evaluar la experiencia específica adicional del proponente con relación a la cantidad y el monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin. Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea la cantidad y el monto de contratación acreditado mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos y de la formación complementaria del equipo profesional evaluable.

Dentro del contexto se han considerado los siguientes requisitos para la asignación de puntajes:

a. EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE - (MAXIMO 45 PUNTOS)

Para la evaluación de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomará como referencia los contratos aportados para tal fin y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso (Los contratos deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante).

Se asignará puntuación para los profesionales que además cuenten con formación académica complementaria.

Conforme a lo anterior, cada profesional presentado, deberá acreditar su experiencia específica adicional a la mínima requerida, mediante la presentación de máximo DOS (02) contratos terminados, y mediante la acreditación de formación complementaria conforme las siguientes exigencias.

CARGO	REQUISITO
Un (1) Director de Interventoría	- Experiencia especifica como Director de Interventoría en contratos cuyo objeto sea de interventoría de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares. - Formación complementaria en Estructuras, Concretos, Gerencia de Proyectos, Interventoría, Puentes, Muros de Contención.
Un (1) Residente de Interventoría	- Experiencia especifica como Residente de Interventoría en contratos cuyo objeto sea de interventoría de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares. - Formación complementaria en Estructuras, Concretos, Gerencia de Proyectos, Interventoría, Puentes, Muros de Contención.

Dentro del contexto anterior se asignará el puntaje a los proponentes de conformidad con los profesionales que presenten, en cualquiera de los perfiles evaluables, con el valor de los proyectos aportados para adquirir puntaje, bajo el entendido que aquellos proponentes que en su conjunto presenten los profesionales con la mayor calificación, cuentan con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica y académica, lo cual garantiza la correcta ejecución de la Interventoría a las actividades a contratar.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo a cada profesional, será:

IDENTIFICACIÓN PERSONAL EVALUABLE	CANTIDAD	PERSONAL	PUNTAJE
PROFESIONAL EVALUABLE 1	1	Director de Interventoría	25
PROFESIONAL EVALUABLE 2	1	Residente de Interventoría No. 1	20
PUNTAJE MÁXIMO DEL EQUIPO PROFESIONAL			45

b. VALOR DE CONTRATOS ADICIONALES – (MAXIMO 44 PUNTOS)

El ICCU, considera necesario evaluar la experiencia específica adicional del proponente con relación al monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin. Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea el monto de contratación acreditado mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de Contratos de Interventoría cuyo objeto haya sido de interventoría de obra pública de Construcción y/o Pavimentación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Atención de Emergencias en Vías Vehiculares de uso público, y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Atención de Emergencias en Puentes Vehiculares.

La experiencia especifica adicional deberá acreditarse con máximo TRES (3) contratos adicionales ejecutados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, igualmente permite verificar que

cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto a experticia lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar:

Dentro del contexto se han considerado tres (3) categorías para la asignación de puntajes en los siguientes términos:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**PRIMERA CATEGORÍA:** Cumpliendo con lo establecido en el presente pliego para experiencia acreditada y si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia especifica adicional, expresado en SMMLV, **ES IGUAL O INFERIOR A UNO PUNTO CINCO (1,5) VEZ** el valor del presupuesto oficial, al considerar que éste valor constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la supervisión y vigilancia de contratos de obra de condiciones similares al cual se le realizara la Interventoría.	25
	SEGUNDA CATEGORÍA: Cumpliendo con lo establecido en el presente pliego para experiencia acreditada y si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia especifica adicional, expresado en SMMLV, **ES SUPERIOR A UNO PUNTO CINCO (1.5) VEZ E INFERIOR A DOS (2.0) VECES** el valor del presupuesto oficial, al considerar que éste valor garantiza que el proponente ofrece mejores condiciones de experiencia técnica, administrativa y financiera para la ejecución de las actividades de Interventoría.	30
	TERCERA CATEGORÍA: Cumpliendo con lo establecido en el presente pliego para experiencia acreditada y si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia especifica adicional, expresado en SMMLV, **ES IGUAL O SUPERIOR DOS (2) VECES** el valor del presupuesto oficial**,** al considerar que el proponente que acredite este o un valor superior cuenta con amplia y suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera para apalancar la ejecución del proyecto y afrontar las diferentes situaciones que se pueden presentar en la desarrollo de las obras a vigilar.	44
PUNTAJE MÁXIMO PROPONENTE		44

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable, deberán ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia habilitante, si lo anterior sucede no se otorgaran puntos al contrato relacionado.

NOTA 2: Los contratos que sean relacionados en el Formato No. 3B (máximo tres contratos), serán revisados en el orden en el cual estén dispuestos en el mencionado documento. En caso tal que el contrato relacionado para acreditar experiencia, haya sido ejecutado en forma de consorcio o unión temporal, el valor del mencionado contrato será ponderado por el porcentaje de participación que tenga quien acredite la experiencia.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia específica puntuable, además de lo estipulado en el presente numeral, se deberá certificar la experiencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4.1.1. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

8.2 ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 392 de 2018, se asignaran 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de al menos uno de los integrantes el cual deberá aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia Habilitante requerida para la respectiva contratación."

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública*", el ICCU asignarán el siguiente puntaje:

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos. Esto de acuerdo con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

Durante la ejecución del contrato, el interventor sólo podrá sustituir los directores con autorización previa de la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades exigidas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

8.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En el evento existir empate en la calificación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015:

1. Se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de calidad del oferente que fue objeto de evaluación.
2. Si persiste el empate se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
3. Si persiste el empate se preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.
4. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
5. Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6. Si persiste el empate, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas, procedimiento para el cual los proponentes se pondrán de acuerdo en la Audiencia de apertura de sobre económico.

NOTA 1: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para acreditar la condición de Mipyme, de acuerdo con la Ley 905 de 2004, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación suscrita por el representante legal y/o por el revisor fiscal en caso que lo requiera de acuerdo con la normatividad vigente, en donde certifique que cumple con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerados MIPYME. Igualmente deberá indicar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social durante el último (1) mes. La certificación se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Para consorcio, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, los integrantes que cumplan con la condición de Mipyme en los términos de la Ley 905 de 2004 deberán aportar cada uno la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En el evento en que en el RUP aportado por el proponente o por los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre la clasificación de la empresa según su tamaño, no será necesario presentar la certificación suscrita por el representante legal y/o por el revisor fiscal en caso que lo requiera.

NOTA 3: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, historia clínica o documento expedido por la Junta de invalidez competente en el que deberá aparecer calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

Además, el proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto de la presente licitación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral."

NOTA 4: Los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme y/o lo referente a la Ley 361 de 1997 deberán ser aportados con la propuesta y en ningún caso será solicitados o aceptados con posterioridad por la Entidad.

NOTA 5. Cuando el proponente sea una personas jurídicas y/o natural, correspondiente al tipo de solidad anónima, (SAS o SA), en las cuales por su conformación comercial no puede ser evidenciada en el certificado de existencia y representación legal, deberá aportar junto con la oferta inicial el acta de constitución de la misma en la cual se puedan evidenciar los socios o accionistas de la misma, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el literal c) del numeral 4 de las causales de desempate aquí contempladas. Para tal fin deberá aportar junto con la oferta en sobre cerrado, el acta de junta de socios en al cual se pueda evidenciar los socios o accionistas de la misma. Dicho sobre será apertura do únicamente en aquellos eventos en que sea necesario verificar el criterio de desempate.

NOTA 6: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 7: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes

que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

9.1. CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

CATEGORÍA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro(Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

9.2. IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%)	Los sobre-costos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%

		del valor del contrato	(5%) del valor del contrato			
CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

1.3 VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad impacto, ara obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	N VALORACIO	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
PROVABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

9.5. CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.4 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	
											CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por la entidad para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	RIESGO MEDIO	50%	50%
2	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del procede selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	RIESGO BAJO	0%	100%
3	GENERAL	EXTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos	Declaratoria de Desierta	2	1	3	RIESGO BAJO	0%	100%

					establecidos en el pliego de condiciones.							
4	GENERAL	EXTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	La información inexacta y la falta de contestación del proponente a la solicitud de información formulada por la entidad durante el proceso	Declaratoria de Desierta	2	1	3	RIESGO BAJO	0%	100%
5	GENERAL	EXTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	La presentación de la oferta existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad en el oferente.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	RIESGO BAJO	0%	100%
6	GENERAL	EXTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	La presentación de la oferta artificialmente baja. Ocurre en el evento en que el oferente presenta la propuesta económica por debajo del porcentaje mínimo establecido en los pliegos de condiciones	Declaratoria de Desierta	2	1	3	RIESGO BAJO	0%	100%
7	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	0%	100%
8	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	RIESGO BAJO	100%	0%
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento	Retrasos en la ejecución del contrato y posible	2	2	4	RIESGO BAJO	100%	0%

					s y especulación de precios.	variación del valor del mismo						
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	50%	50%
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	RIESGO MEDIO	40%	60%
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	100%	0%
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	RIESGO MEDIO	50%	50%

14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación	1	2	3	RIESGO BAJO	100%	0%
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOÑÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	100%	0%
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	RIESGO ALTO	100%	0%
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO	0%	100%
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	RIESGO ALTO	100%	0%

19	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	RIESGO BAJO	50%	50%
20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	RIESGO BAJO	50%	50%
21	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	RIESGO BAJO	0%	100%
22	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcció n	1	2	3	RIESGO BAJO	100%	0%
23	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.	Incremento en el costo de las actividades de construcció n	2	4	6	RIESGO ALTO	100%	0%

24	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance De Obra: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial de obra.	3	2	5	RIESGO MEDIO	100%	0%
25	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en el inicio de las obras, prórrogas en tiempo.	3	3	6	RIESGO ALTO	100%	0%

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún

reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1.5 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo , el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente - el ICCU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al ICCU, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del ICCU para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación - necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ICCU, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ICCU, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ICCU la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir

con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1.6 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el ICCU asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el ICCU asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta

2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la experiencia del ICCU en la ejecución de contratos de consultoría, se señalan los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015:

Incumplimiento de las obligaciones del consultor señaladas en el contrato

- Deficiente control de las obras y no cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por El ICCU.
- Incumplimiento por el Consultor de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar.

El proponente y/o interventor deberá constituir a favor del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

10.1 LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y en los pliegos de condiciones.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

10.2 GARANTÍAS ADMISIBLES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICCU - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA una garantía única de cumplimiento (de entidades oficiales) que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicho documento debe ser otorgado por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Bogotá D.C. Esta garantía será aprobada por EL ICCU en forma y contenido, como requisito previo para firmar el acta de inicio para la ejecución del contrato. La garantía deberá cubrir los siguientes riesgos:

10.2.1. CUMPLIMIENTO

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

10.2.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir

a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

10.2.3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha del acta de RECIBO DE OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA, Su aprobación por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, será condición previa para realizar el último pago del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

11 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad determina los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, **SEGÚN EL ANEXO 2** correspondiente al **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN GUIA M-MACPC-13,** emitido por Colombia Compra Eficiente, el proceso **SI ESTA SOMETIDO,** de igual forma, el mencionado listado se encuentra a continuación:

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NIVEL DEPARTAMENTAL

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido13, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[1], todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[2] y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU es una entidad descentralizada de orden Departamental, por ende le son aplicables los acuerdos comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL ICCU Y VALORES

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 contenido en la guía M-MACPC-13 emitida por Colombia Compra Eficiente.

---

[1]. Conforme a la guía M-MACPC-13 emitida de Colombia Compa Eficiente, el listado de excepciones son las siguientes:

48. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado. 49. Las contrataciones de empresas gubernamentales. 50. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades. 51. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que $457'683.000. 52. Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. 53. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

[2]. Incluyendo la asociación de Departamentos.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
Alianza del pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 62

Nota: Para verla guía M-MACPC-13 copie y pegue el siguiente link en su navegador:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

NOTA 2: En lo no contemplado la entidad se regirá por las normas expedidas para el caso y el manual para el manejo de acuerdos comerciales M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente incluyendo las excepciones establecidas en el presente proceso.

LEOPOLDO RIGAUD PEÑA LOPEZ
Subgerente de Infraestructura
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca

ESTUDIOS PREVIOS
ICCU-CM-003 DE 2019

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CLAUDIA MARCELA VALENCIA MACHADO
Subgerente Administrativa y Financiera

CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Jefe (E) Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual

Proyecto: Andrés Alberto Torres Maldonado – Componente Jurídico
Paola Andrea Vega Sánchez – Componente Financiero
Hernan Orlando Cañon Diaz – Componente Técnico